



RIO GALLEGOS, 19 NOV 2008

VISTO:

El Expediente N° 36.646/08 de la Unidad Académica San Julián; y
CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 64 obra Nota N° 434/08 interpuesta por la Secretaría Académica de esta unidad de gestión;

QUE mediante la misma solicita anular el Acta de Examen N° 151 de fecha 30 de Julio de 2001 obrante a Fs. 28, por la cual se da por desaprobada la asignatura Enfermería Básica a la alumna Graciela Susana DIAZ;

QUE dicho requerimiento se funda en el hecho de que mediante Acta de Examen N° 122 de fecha anterior (25 de Junio de 2001) obrante a Fs. 29 la alumna en cuestión ya tenía aprobada la asignatura citada precedentemente;

QUE asimismo señala que esta cohorte de la carrera Enfermería correspondía al Convenio suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la UNPA que se dictó en la localidad de Puerto Deseado, destacando que en el análisis de lo que pudo suceder bien podría tratarse de un error en la generación del acta que se realizó a máquina, que al trasladarse los docentes a Puerto Deseado, haya sido volcada en julio y por otra parte al no haber sido generada por el sistema, no permitió ver que la alumna ya había aprobado la asignatura en junio;

QUE finalmente resalta que al hacerse la migración de los datos al nuevo Sistema GUARANI, tampoco fue salvado el error;

QUE el mismo surge ante la iniciación del trámite para el título;

QUE no obstante los inconvenientes administrativos que ocasiona este error resulta necesario asentar los resultados en el Sistema GUARANI, debiendo para ello autorizar dicho registro;

QUE se hace necesario subsanar dicha anomalía;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica de la UARG a ANULAR el examen de la alumna Graciela Susana DIAZ (D.N.I.N° 11.760.865), en la asignatura Enfermería Básica de la carrera Enfermería Universitaria, que figura en el Acta de Examen N° 151 de fecha 30 de Julio de 2001, en virtud de haber aprobado la misma el 25 de Junio de 2001.-

ARTICULO 2º.- DEJASE ESTABLECIDO que se deberá adjuntar el presente instrumento legal al Libro de Actas y Acta Volante.

ARTICULO 3º.- Registrese. Comuníquese. Públíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.

DISPOSICION

Nº

596

DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA UARG